

25 de abril de 2008
Español
Original: inglés

Comisión de Desarme

Período de sesiones sustantivo de 2008

Nueva York, 7 a 25 de abril de 2008

Tema 4 del programa

Principios generales y recomendaciones para el logro del objetivo del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares

Documento de trabajo revisado presentado por el Presidente

Principios generales

1. Los principios y propósitos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas constituyen el fundamento universal para el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. El desarme nuclear, la no proliferación y la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones respectivas son esenciales para la paz y la seguridad mundiales. En última instancia, el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares y el desarme nuclear merece recibir el apoyo de todos los Estados con carácter prioritario.
2. El multilateralismo es esencial para lograr el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares. Las iniciativas unilaterales, bilaterales, subregionales y regionales que se ajusten a los principios y los objetivos convenidos internacionalmente también contribuyen al logro de los objetivos de desarme y no proliferación nucleares.
3. Es indispensable que todos los Estados cumplan plenamente sus obligaciones de desarme y no proliferación nucleares y su compromiso de colaborar para lograr el desarme general y completo. La creación y el mantenimiento de instrumentos jurídicos de carácter universal y no discriminatorio y de otros arreglos contribuyen al logro de esos objetivos.
4. Las iniciativas orientadas a lograr el desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares se refuerzan mutuamente y pueden reducir al mínimo el riesgo de una guerra nuclear y contribuir al logro del objetivo último del desarme general y completo bajo estricto control internacional.
5. Las reducciones de los arsenales nucleares efectuadas tras el fin de la guerra fría han disminuido el riesgo de una guerra nuclear; no obstante, las armas nucleares



siguen siendo una amenaza para la humanidad debido a que siguen existiendo grandes arsenales. Por ello, es necesario seguir progresando en la esfera del desarme y la no proliferación nucleares de conformidad con los instrumentos internacionales pertinentes.

6. Todos los Estados tienen la responsabilidad de aliviar la tirantez internacional y fortalecer la confianza entre los Estados con objeto de facilitar los avances en la eliminación de las armas nucleares y de cooperar para prevenir el riesgo de la proliferación de las armas nucleares y de los materiales y tecnologías relacionados con las armas nucleares entre agentes no estatales, lo que constituye una grave amenaza para la paz y la seguridad internacionales.

7. Los esfuerzos por lograr la transparencia como una medida voluntaria de fomento de confianza contribuirían a seguir progresando en las esferas del desarme y la no proliferación nucleares. Las medidas de desarme que son efectivamente verificables e irreversibles también contribuyen considerablemente al logro de esos objetivos.

8. Para los Estados Partes en él, el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares es la piedra angular del régimen mundial de no proliferación nuclear, y permanece abierto a la adhesión de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. El régimen establecido en virtud del Tratado descansa en tres pilares: el desarme nuclear, la no proliferación de las armas nucleares, y el derecho inalienable a la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos.

9. El sistema de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) es un instrumento esencial para lograr el objetivo de la no proliferación nuclear. Los protocolos adicionales del OIEA aplicados conjuntamente con el sistema de salvaguardias también contribuyen al logro de ese objetivo.

10. La creación de zonas libres de armas nucleares reconocidas internacionalmente, sobre la base de arreglos concertados libremente por todos los Estados de una región y, según proceda, de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión de Desarme en su período de sesiones sustantivo de 1999, aumenta la paz y la seguridad a nivel regional e internacional. En consecuencia, las iniciativas encaminadas a reforzar las zonas libres de armas nucleares existentes son muy apreciadas para la consecución de los objetivos de desarme y no proliferación nucleares, al igual que las iniciativas para la creación de nuevas zonas.

11. La investigación, la generación y la utilización de la energía nuclear con fines pacíficos sigue siendo un derecho inalienable que debe ejercerse en pleno cumplimiento de todas las obligaciones internacionales respectivas y de manera compatible con los objetivos mundiales de no proliferación.

12. Los Estados no poseedores de armas nucleares consideran que la concertación de acuerdos internacionales eficaces que les ofrezcan garantías contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares es fundamental para su seguridad. Las garantías de seguridad negativas ofrecidas por los Estados poseedores de armas nucleares a los Estados que no poseen ese tipo de armas, como las mencionadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 984 (1995), y la promoción de la entrada en vigor de tratados sobre la creación de zonas libres de armas nucleares y de sus respectivos protocolos contribuirían a la promoción de la paz y la seguridad internacionales y al fortalecimiento de las iniciativas de no proliferación.

Recomendaciones

13. Todos los Estados deberían cumplir plenamente las obligaciones jurídicas y de otro tipo que les incumben en materia de no proliferación nuclear y los compromisos jurídicamente vinculantes que han asumido de celebrar negociaciones de buena fe sobre el desarme nuclear y sobre un tratado de desarme general y completo bajo estricto y eficaz control internacional.

14. Todos los Estados deberían colaborar, en particular en el marco de las Naciones Unidas, para evitar la proliferación de las armas nucleares y de los materiales y tecnologías relacionados con las armas nucleares.

15. Se debería continuar el proceso de reducción progresiva y sistemática de los arsenales de armas nucleares puesto en marcha al finalizar la guerra fría hasta alcanzar el objetivo último de su total eliminación. Se insta a todos los Estados poseedores de arsenales de armas nucleares, en particular a los que poseen los mayores arsenales, a que sigan avanzando en la reducción de las existencias de dichas armas ajustándose a unos plazos que se habrán de acordar entre todos los Estados afectados.

16. Debería revitalizarse el mecanismo de desarme de las Naciones Unidas a fin de que puedan abordarse con eficacia los problemas relacionados con la seguridad internacional y el desarme y la no proliferación nucleares.

17. Los Estados Partes en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares consideran que el Tratado permanece abierto a la adhesión y a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas y que su universalidad es una cuestión que les compete. Todos los Estados deberían observar la moratoria de los ensayos nucleares. Todos los Estados deberían reconocer que la prohibición verificable de la producción de materiales fisionables para la fabricación de armas nucleares y otros artefactos nucleares explosivos, que se habrá de negociar en el marco de la Conferencia de Desarme, es esencial para el desarme y la no proliferación nucleares, y deberían actuar en consecuencia.

18. Teniendo presentes los objetivos de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, todos los Estados deberían adoptar medidas eficaces para prevenir la proliferación de las armas de destrucción en masa, sus sistemas vectores y materiales y tecnologías conexos entre agentes no estatales. Todos los Estados deberían cooperar en el marco de los instrumentos internacionales existentes, como el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, la Iniciativa mundial de lucha contra el terrorismo nuclear y la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares del OIEA. Todos los Estados deberían considerar la posibilidad de adherirse a un instrumento negociado universalmente para impedir que agentes no estatales adquieran armas de destrucción en masa, en tanto no se consiga su total eliminación.

19. Todos los Estados deberían comprometerse a fortalecer el papel del OIEA como el organismo competente para encargarse de verificar y garantizar el cumplimiento de los acuerdos de salvaguardias del OIEA. La comunidad internacional debería mejorar la cooperación en la esfera de la no proliferación y buscar soluciones para todas las preocupaciones o cuestiones relacionadas con la no proliferación, de conformidad con las obligaciones, los procedimientos y los mecanismos establecidos por los instrumentos jurídicos internacionales, en particular la Carta de las Naciones Unidas y el estatuto del OIEA. Se alienta

también a todos los Estados Miembros a que concierten protocolos adicionales con el OIEA.

20. Los Estados deberían ejercer el derecho a utilizar la energía nuclear con fines pacíficos ateniéndose estrictamente a sus respectivas obligaciones impuestas por el régimen de salvaguardias del OIEA y de conformidad con los principios y objetivos convenidos sobre el desarme y la no proliferación nucleares. El OIEA debería continuar las deliberaciones sobre la adopción de enfoques multilaterales en relación con el ciclo del combustible nuclear y sobre la multilateralización de ese ciclo con el fin de crear un sistema internacional justo y no discriminatorio encaminado a promover la no proliferación de las armas nucleares y, al mismo tiempo, asegurar que todas las partes interesadas tengan acceso a combustible nuclear.

21. Todos los Estados deberían apoyar la creación de zonas libres de armas nucleares sobre la base de arreglos concertados libremente por los Estados de la región de que se trate, de conformidad, cuando proceda, con las directrices aprobadas por la Comisión de Desarme de las Naciones Unidas en 1999. Todos los Estados interesados deberían considerar seriamente la posibilidad de adoptar las medidas prácticas necesarias para el establecimiento de zonas libres de armas nucleares, donde aún no existan, en particular en el Oriente Medio.

22. Se debería seguir prestando atención en la Comisión de Desarme al interés de los Estados no poseedores de armas nucleares en concertar acuerdos sobre arreglos internacionales efectivos que les ofrezcan garantías contra el empleo o la amenaza de empleo de las armas nucleares. Los Estados poseedores de armas nucleares deben seguir respetando las garantías de seguridad negativas que han ofrecido, como las mencionadas por el Consejo de Seguridad en su resolución 984 (1995) y las ofrecidas en el momento de la firma de los protocolos correspondientes de los tratados sobre zonas libres de armas nucleares, a fin de contribuir al mantenimiento de la paz y la seguridad a nivel regional y mundial. Se insta a los Estados afectados a que tomen todas las medidas necesarias para la entrada en vigor de todos los acuerdos existentes sobre zonas libres de armas nucleares.

23. El desarme nuclear es un proceso gradual en el que deberían participar todos los Estados, en particular los Estados poseedores de armas nucleares en los que recae una responsabilidad especial. Todas las medidas que se adopten en esa esfera deberían guiarse por los principios de la promoción de la estabilidad estratégica y de la seguridad sin restricciones para todos. Todos los Estados deberían abstenerse de realizar actos contrarios a esos principios.

24. Los Estados poseedores de armas nucleares deberían adoptar medidas, en particular en el marco de sus políticas de seguridad, para reducir el peligro de una guerra nuclear provocada por la utilización accidental de armas nucleares.